



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001030

Fecha: 22/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2020070001025 DE
2020 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales que le confiere los artículos 2, 296 y 305 de la Constitución Política, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, la Ley 9 de 1979 y el Decreto Ley 418 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que el artículo 296 de la Constitución Política, establece que los actos y órdenes del Presidente de la Republica se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores, los actos y ordenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.
3. Que mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.
4. Que mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.
5. Que mediante Decreto No. 2020070001025 del 19 de marzo de 2020 se declaró una **CUARENTENA POR LA VIDA** en el Departamento de Antioquia y se fijaron medidas para salvaguardar la salud, vida e integridad de los habitantes.
6. Que mediante Decreto No. 2020070001026 del 20 marzo de 2020 se modificó el acto administrativo citado en el numeral anterior, aclarando y adicionando algunos aspectos del mismo.
7. Que el Presidente de la Republica anuncio públicamente la noche del 20 de marzo de 2020, Aislamiento Preventivo Obligatorio, en todo el país, a partir del próximo martes 24 de marzo, a las 23:59 horas, hasta el 13 de abril, a las cero horas.
8. Que la administración departamental luego de llevar a cabo conversaciones con el Gobierno Nacional, las autoridades de los ciento veinticinco (125) municipios del Departamento, con los miembros de las fuerzas militares y de policía, y acogiendo observaciones de gremios, instituciones y ciudadanos en general; considera necesario ampliar el tiempo de vigencia de la **CUARENTENA POR LA VIDA**, establecida en el

↑

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19"

Decreto No. 2020070001025 del 19 de marzo de 2020 modificado por el No. 2020070001026 del 20 marzo del mismo año.

9. Que se apela a los habitantes del territorio del Departamental al ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales con orientación hacia el bien común, la solidaridad, el autocontrol y los principios fundamentales de cultura ciudadana y civilidad; enmarcados en la normatividad de obligatorio cumplimiento que con relación a la prevención y contención de la pandemia han expedido las autoridades competentes.
10. Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA .

Artículo 1º. Modifíquese el artículo primero (1º) del Decreto No. 2020070001025 del 19 de marzo de 2020, el cual quedara, así:

"Decretar una **CUARENTENA POR LA VIDA** en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia desde de las 7:00 de la noche del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 11:59 de la noche del martes 24 de marzo del mismo año, por lo cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos, con el objeto contener la propagación del virus COVID-19."

Artículo 2º. Las demás normas establecidas en los Decretos Nos. 2020070001025 del 19 de marzo y 2020070001026 del 20 marzo de 2020, permanecerán igual.


Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno


JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
Director DAPARD